



**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO A CARGO DEL TÍTULO 209
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO
2022**

13 de abril de 2023

Informe N.º DFOE-CIU-IAA-00001-2023

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades

Auditoría Financiera

Contraloría General de la República

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO A CARGO DEL TÍTULO 209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

Ingeniero
Luis Amador Jiménez
Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Dictamen

- 1.1. La Contraloría General de la República, con fundamento en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y su Reglamento; emite un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes¹, del ejercicio económico 2022, la cual contiene la revisión de los egresos.
- 1.2. Debido a la significatividad de los asuntos descritos en el apartado “*Fundamento de la opinión denegada*”, la Contraloría General emite esta opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de los egresos a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el período económico 2022.

Fundamentos de la Opinión denegada

- 1.3. La opinión denegada² es un tipo de opinión la cual significa que durante la auditoría ejecutada las administraciones fiscalizadas, no contaron con la información pertinente para que la Contraloría General de la República obtuviera la evidencia suficiente y apropiada, que permita comunicar a las diferentes partes interesadas si la información reportada por la institución en la Liquidación del Presupuesto es congruente razonablemente con el marco de información presupuestario y normativo aplicable, esto debido a las limitaciones o incertidumbre presentes en dicha información.

¹ En atención a la Ley Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central N.º 9524, a partir del año 2021 la estructura programática del MOPT adiciona los siguientes programas presupuestarios: 330 Consejo Nacional de Concesiones (CNC), 332 Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), 333 Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC), y los subprogramas presupuestarios 331-3 Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y 331-4 Consejo de Transporte Público (CTP).

² Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI, por sus siglas en inglés) dentro de los tipos de opinión modificada. ISSAI 2705.09 y 2705.10.

- 1.4. En la ejecución de la auditoría se presentó una limitación material y generalizada en el alcance objeto a revisión, en la ejecución presupuestaria de los programas propios del MOPT, los cuales representan el 53% (¢243.287 millones) del monto total ejecutado por el Título 209 a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (¢456.266 millones) para el periodo 2022.
- 1.5. Respecto al Ministerio, durante el periodo de revisión no fue posible realizar los procedimientos de auditoría (sustantivos y de control) para determinar la razonabilidad de las partidas de gastos, debido a que el 17 de enero del presente año, el MOPT sufrió un ataque cibernético tipo “Ransomware”, que implicó la deshabilitación de los sistemas internos de control y correspondencia: Sistema de Planificación y Presupuestación (SPP), Sistema Integrado de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria (SINAEP), Sistema de digitalización (EPower) y el Sistema de Información y Correspondencia Interna (SICI), que contienen, entre otros, la información que respalda el proceso de ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el Ministerio, por razones de seguridad, procedió a la eliminación de todo acceso de información brindado al equipo de auditoría para el desarrollo del estudio.
- 1.6. Consultada la Administración del MOPT sobre las implicaciones derivadas del incidente informático para la entrega de la documentación, se informa³ sobre una imposibilidad material para facilitar la documentación, tanto digital como física, que evidencie el cumplimiento de la ejecución de los gastos; incluso respecto a los respaldos físicos, se señala que su búsqueda es más compleja, requiere un mayor tiempo y en algunos casos no es posible del todo su obtención.
- 1.7. A lo anterior se suma que el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), el cual representa el 34% del total devengado por el Título y que en la auditoría financiera de la ejecución presupuestaria del periodo 2021 se identificaron limitaciones relacionadas con la disponibilidad, completitud y exactitud de la información presupuestaria, de las cuales se derivó una opinión denegada y una disposición al CONAVI para implementar un proceso que contribuya en la generación de la información presupuestaria actualizada, completa, integral y oportuna, que permita la trazabilidad de la documentación que se genera durante todo el proceso presupuestario; disposición que se encuentra en proceso de cumplimiento y con plazo a septiembre del 2023.
- 1.8. En cumplimiento de la disposición mencionada, según el seguimiento efectuado por la Contraloría General, el CONAVI decidió crear un plan contingente como solución transitoria en el tanto se implementa un plan de acción definitivo. El plan contingente se basa en el resguardo de la documentación electrónica requerida para el trámite de pago de facturas (factura digital) y abarca únicamente la fase final del proceso de ejecución

³ Según oficios DVA-DF-CON-2023-018(3358) y DVA-DGIRH-2023-0077(3419) del 14 de febrero de 2023.

presupuestaria, mientras que el plan definitivo consiste en la integración del Sistema de Planificación y Presupuestación (SPP) del MOPT, el cual se ha visto afectado por el ciberataque sufrido a los sistemas del MOPT. Lo indicado es consecuente con lo señalado por la Administración del CONAVI mediante oficio GAF-01-2023-002-CERT del 17 de febrero de 2023, lo que evidencia que las situaciones identificadas en el periodo anterior se mantienen para el periodo 2022.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación del Presupuesto

- 1.9. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en coordinación con sus Órganos Desconcentrados es el responsable de la preparación y presentación fiel de la información relacionada con sus egresos contenidos en la Liquidación del Presupuesto de la República, del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y su Reglamento; así como, con las disposiciones legales y reglamentarias según el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente.
- 1.10. También, son responsables del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.
- 1.11. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la institución.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.12. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en realizar una auditoría con el propósito de emitir un dictamen de la Liquidación del Presupuesto de la República de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131.
- 1.13. Para ello, el equipo auditor debe contar con la evidencia suficiente y apropiada que sirva de base para emitir el dictamen. En caso de que la administración auditada no aporte dicha evidencia, la Contraloría General de la República emitirá una opinión modificada⁴

⁴ ISSAI 2705 “Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente”.

- 1.14. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la Liquidación del Presupuesto. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error.
- 1.15. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el equipo auditor considera el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en ese Ministerio.
- 1.16. Se informa a la Administración tanto el alcance, como el momento de realización de los procedimientos y los resultados de la auditoría.

Firmamos a los 13 días del mes de abril del 2023, San José, Costa Rica.



Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Angie Mora Chacón
Asistente Técnico

Ivannia Monge López
Coordinadora

/vas

G: 2022004546-1

ANEXO

**Detalle de los egresos de la Liquidación del Presupuesto a cargo del Título 209
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ejercicio económico 2022
(En colones)**

Grupo	Nombre	Saldo
LIQUIDACIÓN DE EGRESOS		
Centro gestor 209: Ministerio de Obras Públicas y Transportes		
gastos		
E-0	Remuneraciones	¢64.046.148.706
E-1	Servicios	¢70.665.949.795
E-2.	Materiales y Suministros	¢4.026.497.708
E-3	Intereses y Comisiones	¢9.950.960.883
E-5	Bienes Duraderos	¢89.776.159.919
E-6	Transferencias Corrientes	¢19.460.648.516
E-7	Transferencias de Capital	¢175.333.683.609
E-8	Amortizaciones	¢23.006.291.136
Total auditado		¢456.266.340.272

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación de egresos del Presupuesto de la República del periodo 2022, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OS-0318-2023(NI 4923) de fecha 28 de febrero de 2023.